San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0076 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 14 de Febrero de 2020

VISTO:

La Resolución Jefatural N°010-2020/SIS, el Informe N°0012-2020-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martin para el año fiscal 2020;

Que, el literal f) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza, en el presente año fiscal, al Ministerio de Salud para la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras a entidades, para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019, dispone que la entidad pública que transfiere recursos públicos, con excepción del acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 del citado artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al citado artículo;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de febrero de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, las zonas priorizadas de los departamentos de Loreto, Madre de Dios y San Martín, conforme a lo detallado en el Plan de Acción "Emergencia Sanitaria por Brote Epidémico de Dengue en los Departamentos de Loreto, Madre De Dios y San Martin", que como Anexo I forma parte integrante del citado Decreto Supremo, por las razones expuestas en la parte considerativa del mismo;

Que, la emergencia sanitaria conforme se fundamenta en los considerandos del Decreto Supremo N°004-2020-SA, fue declarada por la configuración del supuesto de riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia, conforme lo establecido

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0076 -2020-GRSM/GR

en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N°1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2014-SA;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Supremo N°004-2020-SA, corresponde al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, la Dirección Regional de Salud Madre de Dios del Gobierno Regional Madre de Dios, la Dirección Regional de Salud Loreto del Gobierno Regional de Loreto y la Dirección Regional de Salud San Martín del Gobierno Regional San Martín el realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción contenido en el Anexo I del citado Decreto Supremo, en adelante el Plan de Acción, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N°1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°007-2014-SA;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°004-2020-SA dispone que la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria se consigna y detalla en el Anexo II "Relación de Bienes y Servicios de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria", que forma parte integrante del referido Decreto Supremo;

Que, el acápite VIII del Plan de Acción consigna que el financiamiento de la emergencia sanitaria se realiza conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1156, aprobado por Decreto Supremo N°007-2014-SA; precisando, además, que el monto total de los recursos requeridos para su ejecución, asciende a la suma de S/ 4 281 429,00 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve y 00/100 Soles), que comprende los gastos operativos, referidos a la asignación por movilidad local, según el detalle contenido en el citado Plan, así como los bienes y servicios que se requiera contratar según detalle del Anexo II del Decreto Supremo N°004-2020-SA, siendo responsable de su financiamiento el Ministerio de Salud; correspondiéndole efectuar la transferencia financiera respectiva, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, a través del Informe N°062-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar una transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 281 429,00 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve y 00/100 Soles), a favor de los Pliegos 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la ejecución del Plan de Acción, que comprende los gastos operativos y los bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, conforme lo aprobado en los Anexos I y II del Decreto Supremo N°004-2020-SA; por lo que corresponde emitir la respectiva Resolución Ministerial;

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0076 -2020-GRSM/GR

Que, asimismo, con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General encargada de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Supremo N°004-2020-SA; en el Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N°30895; y en la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.;

Que, en ese sentido, con Resolución Jefatural N°010-2020/SIS., publicada en el Diario Oficial el Peruano de fecha 12 de Febrero de 2020 el Seguro Integral de Salud aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud descritos en el Anexo N°1 de la norma indicada, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL en el marco de los Convenios, Actas y Adendas suscritos;

Que, el monto transferido al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para la Unidad Ejecutora del Sector Salud, según Anexo de la Resolución Jefatural N°010-2020/SIS denominado "Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios – Febrero 2020"., asciende a **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 9 866,00);** como lo establece el artículo 20° de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Pliego – Unidades Ejecutoras de Salud a través de un crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 - *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, faculta al Titular de la Entidad a aprobar mediante resolución las incorporaciones en el presupuesto de la Entidad, de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III *"Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales"* de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01., establece que *"la incorporación de mayores ingresos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50° del Decreto Legislativo, ... "*;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, considera procedente realizar la incorporación de los recursos presupuestarios, hasta por un importe de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 9 866,00);** en mérito a la Resolución Jefatural N°010-2020/SIS.;

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0076 -2020-GRSM/GR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 – *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, artículo 20° é inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III *"De la ejecución presupuestaria de los Gobiernos Regionales"* de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01., y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZASE, la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020 de la Resolución Jefatural N°010-2020/SIS, hasta por la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 9 866,00);** con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 2 Crédito Suplementario, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. - REMISION, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL